

Expediente: 503/15

Carátula: **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ ROLDAN LUIS MARIO Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **23/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20175262858 - BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR

90000000000 - FACIANO, FATIMA DEL VALLE-CO DEMANDADO

90000000000 - ROLDAN, LUIS MARIO-DEMANDADO

20175262858 - GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

20175262858 - NAVARRO, ANGEL-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 503/15



H106018153545

JUICIO: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ ROLDAN LUIS MARIO Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 503/15.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX° nominación

San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el juicio caratulado "**BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ ROLDAN LUIS MARIO Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO**" y:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14-10-24 se regularon honorarios por ejecución de los mismos a los Dres. Ángel Ricardo Navarro y Julio Roberto Gramajo, y en la parte resolutive, por error involuntario, se consignó que el monto regulado al Dr. Gramajo es "PESOS OCHENTA MIL (\$0.000)", adoleciendo la sentencia de un error numérico. En consecuencia, conforme a lo solicitado por el letrado beneficiario de la regulación y a fin de evitar nulidades, se aclara la resolución mencionada.

Conforme lo prescribe el art. 764 del Cód. Procesal la aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

Frente a ello resulta necesario corregir el monto regulado al Dr. Julio Roberto Gramajo, y así,

RESUELVO:

I.- ACLARAR la sentencia de fecha 14-10-24 en la parte resolutive en donde se expresa: "al **DR. JULIO ROBERTO GRAMAJO** en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$0.000)" debe leerse: "al **DR. JULIO ROBERTO GRAMAJO** en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)", conforme lo considerado.-

II.- Tómesese nota en protocolo.-

HÁGASE SABER.-

FDO.DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS. JUEZ.-

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

GQC503/15

Actuación firmada en fecha 22/10/2024

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8d0168e0-9069-11ef-81e7-dd77aa834706>